

concepción participativa de la actividad escolar. Esta participación se articula no sólo a través del Consejo Escolar del Centro, en el que los distintos sectores de la comunidad promueven, dirigen y supervisan su propio proyecto educativo, sino a través de aquellos otros Consejos Escolares de ámbito territorial que los poderes públicos establezcan en el ejercicio de sus respectivas competencias y entre los cuales se encuentra el de cada Comunidad Autónoma. Por último, el Consejo Escolar del Estado es el órgano de ámbito nacional para la participación de todos los sectores afectados.

En este contexto participativo ocupan el lugar destacado que les corresponde los padres de los alumnos. No podrán éstos, sin embargo, ejercer las funciones que les son propias ni desempeñar la adecuada representación en los distintos niveles si las Asociaciones de Padres de Alumnos limitaran su tarea al ámbito aislado de su propio Centro, sin potenciar los vínculos interesociativos, propiciando la creación de Federaciones y Confederaciones. Por ello, el artículo 31.1.b) de la antedicha Ley orgánica dispone que en el Consejo Escolar del Estado estarán representados «los padres de los alumnos cuya designación se efectuará por las Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos más representativas».

En consonancia con cuanto antecede y a fin de lograr los objetivos a que se ha hecho referencia, se hace precisa la convocatoria de ayudas económicas que faciliten a las Asociaciones de Padres de Alumnos la incorporación y participación en Federaciones y Confederaciones que hagan posible el debido cauce representativo.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias, se convocan ayudas destinadas a colaborar en los gastos ocasionados por actividades que fomenten la participación de los padres de alumnos en movimientos asociativos durante el primer trimestre del curso 1985-1986.

Segundo. 1. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, las Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

1.1 Estar integradas, exclusivamente, por padres de alumnos y funcionar con tal carácter, en el ámbito de Centros docentes, públicos o privados, de Educación Preescolar y Básica y Enseñanzas Medias.

1.2 Estar debidamente inscritas, bien en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior o de las Comunidades Autónomas que tengan transferida esta materia, bien en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

2. Estos requisitos se entenderán referidos a la fecha de resolución de la presente convocatoria.

Tercero. La concesión de estas ayudas se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1. Confederaciones y Federaciones según integren el mayor número de Federaciones o Asociaciones de Padres de Alumnos.

2. Asociaciones de Padres que presenten un proyecto común de actuación coordinada encaminada a su federación en el ámbito que se considere oportuno.

Cuarto. 1. Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, 28014-Madrid) mediante instancia cuyo modelo figura como anexo a esta Orden.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Plan de actividades referidas al primer trimestre del curso 1985-1986.

- Plan de actividades referidas al 2.º y 3.º trimestre del curso 1985-1986.

- Presupuesto aproximado de dichas actividades.

- Relación nominal certificada del número de Federaciones y Asociaciones que componen cada Confederación o Federación.

- Acuerdo de los Presidentes en el caso de las Asociaciones de Padres que presenten un programa coordinado en función de su acción federativa.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Quinto. Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará a cada Entidad la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación que inexcusablemente deberá producirse antes del 31 de marzo de 1986.

Sexto. Si las disponibilidades presupuestarias así lo permitiesen, en el primer trimestre del año 1986 se procedería a la concesión automática, para los siguientes trimestres del curso escolar 1985-1986, de las ayudas objeto de la presente Orden, en cuantías proporcionales a las mencionadas disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando cada Entidad hubiese cumplido en

tiempo y forma la justificación a que se hace referencia en el punto anterior.

Séptimo. Quedan excluidos de esta convocatoria las Federaciones y Asociaciones de Padres que radiquen en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-León, en virtud de los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y dichas Comunidades.

Octavo. Queda derogada la Orden de 21 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario (Orden de 23 de julio de 1985), José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Modelo de instancia

Don....., con documento nacional de identidad número....., representante legal de....., con NIF número..... y número de Registro en el Ministerio o Comunidad Autónoma domiciliado en....., calle....., número....., teléfono....., a V. I.

EXPONE: Que de acuerdo con lo que se establece en la Orden ministerial de....., por la que se convocan subvenciones para las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos,

SOLICITA le sea concedida ayuda económica para realizar las actividades cuya Memoria se acompaña.

..... de de 1985

(Firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34. 28013-Madrid.

21723 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1985, del Jurado dictaminador de los III Premios «Francisco Giner de los Ríos», completando la de 28 de junio pasado, por la que se publicaba el fallo de los referidos Premios.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto del presente año, y en virtud de acuerdo del Jurado dictaminador de los III Premios «Francisco Giner de los Ríos», y por Resolución de 28 de junio de 1985, se publicó el acta por la que se resolvía el referido concurso, de conformidad con lo dispuesto en las bases séptima y décima de la Resolución de 28 de marzo anterior («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en la que fueron convocados.

Como quiera que entre el acta y su transcripción literal se ha observado en esta última la omisión de uno de los accésits concedidos en el grupo B): Premios al equipo pedagógico (Profesores, alumnos y Centro), a continuación se transcribe el omitido, como complemento de la mencionada Resolución de 28 de junio:

Grupo B) Premios al equipo pedagógico (Profesores, alumnos y Centros): Además de los relacionados en la Resolución de 28 de junio de 1985, página 27121, reseñada al número 18539 del «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto pasado, se ha concedido el siguiente:

Accésit, dotado con 250.000 pesetas.

«Museo escolar de la ciencia: Una estrategia diferente en la didáctica de las ciencias experimentales». Autores: Francisco López Rupérez, Carlos Palacios Gómez, María Jesús Posada Alonso, Ricardo Garrote Flores, Juan Manuel Ruiz García, Javier Zabala Camarero, Isabel Borrero Rodríguez, Profesores del Instituto de Bachillerato «Cardenal Herrera Oria», de Madrid.

Lo que se hace público de conformidad con las bases de la convocatoria.

Madrid, 18 de septiembre de 1985.-El Presidente del Jurado, Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.